



Guadalajara, Jalisco a, 26 de enero de 2023

ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/6/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 26 de enero de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de pintura e impermeabilizante para las Sedes del SUV

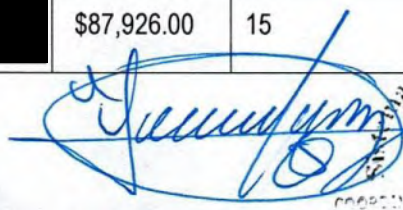

Recursos financieros: MXP \$100,338.00 (Cien mil trescientos treinta y ocho pesos M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado 266988/ Bolsa: 24693681 / Fondo: 1.1.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la adquisición de pintura e impermeabilizante para las Sedes del SUV, al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz, y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinador de Servicios Generales con fecha 20 de enero de 2023 solicitó la adquisición de pintura e impermeabilizante para las Sedes del SUV
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Jorge Arturo Briseño Muñoz	\$86,498.00	15	10	n/a	Crédito 15 días
1	\$87,926.00	15	15	n/a	Crédito 15 días

  
  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Dica Construcciones S.A. de C.V.	\$88,504.79	15	10	n/a	Crédito 15 días
----------------------------------	-------------	----	----	-----	-----------------

\*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Jorge Arturo Briseño Muñoz, es la de menor costo.

- V. El 26 de enero de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veinte siete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

**RESOLUTIVOS**

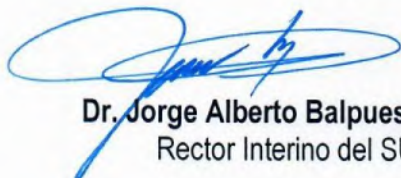
Único. - Se adjudica la adquisición de pintura e impermeabilizante para las Sedes del SUV, al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz; por la cantidad de **MXP \$100,338.00 (Cien mil trescientos treinta y ocho pesos M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.


**ATENTAMENTE**


**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco, a 26 de enero de 2023

  
**Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez**  
Rector Interino del SUV

  
**Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas**  
Coordinador de Servicios Generales

  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de pintura e impermeabilizante para las sedes del SUV

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ	2	DICA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
1	20	Vinilica PRO1000 blanca	\$ 38,948.28	\$ 39,960.00	\$ 40,205.00
2	29	Top 3A sec rap plus bco fot	\$ 47,550.00	\$ 47,966.00	\$ 48,299.79
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 86,498.28</b>	<b>\$ 87,926.00</b>	<b>\$ 88,504.79</b>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			3	3	3
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR		de la 1 a la 2			
SUB TOTAL		\$ 86,498.28	\$ 87,926.00	\$ 88,504.79	
IVA		\$ 13,839.72	\$ 14,068.16	\$ 14,160.77	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 100,338.00</b>	<b>\$ 101,994.16</b>	<b>\$ 102,665.56</b>	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUEDAS

Coordinación de Servicios Generales

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/27/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

06		
NUMERO		
26/01/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	266988	
No. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

3	Jorge Arturo Briseño Muñoz		
	PROVEEDOR		
	4	5	6
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Adquisición de pintura e impermeabilizante para las sedes del SUV			
PZA	PRO-1000 plus blanco	20	\$1,947.41	\$38,948.28
PZA	Top 3A sec rap plus bco fot	29	\$1,639.66	\$47,550.00
IMPORTE CON LETRA: Cien mil trescientos treinta y ocho mil pesos (incluye I.V.A)			SUB-TOTAL	\$86,498.28
			I.V.A.	\$13,839.72
			TOTAL	\$100,338.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	06/02/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Crédito 15 días

OBSERVACIONES:

 ELABORO MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ	 AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ	 Vo. Bp. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS	 NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
--	--	--	---

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 978, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contengan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

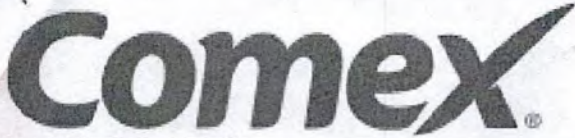
**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido; la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



No. factura	9	Fecha emision	01/02/2023 10:27:31
Tipo comprobante	(INGRESO)		
UUID	10		
Fecha timbrado	2023-02-01T10:27:41		
Lugar expedicion	11		
No. certificado	12		
Certificado SAT	13		
Rfc ProvCertif	14		
Forma pago	99 Por definir		
Metodo pago	PPD		
Condiciones pago			
Moneda	MXN		
Emisor	JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ		
Rfc	15 612		
	PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		

COMEX 16  
 Tel. 17 http://www.comex.com.mx/home  
 18

No. Cliente 64 RFC UGU250907MH5  
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 AV. JUAREZ No. 976  
 C.P. 44100 CENTRO  
 GUADALAJARA, JALISCO MX  
 3332688888  
 Uso CFDI G03

O.Compra/Proyecto Este documento sustituye a la FACTURA (UUID) Status factura ACTIVA

CANTIDAD	UD.	CVE	CODIGO	PROD/SERV	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE	PROMOCION
20.00	PZ	H87	0200300	31211506	PRO-1000 PLUS BLANCO	1,947.41	38,948.28	0.00
29.00	PZ	H87	0284008	12164905	TOP 3A SEC RAP PLUS BCO FOT	1,639.66	47,550.00	0.00

Comprobante Validado  
 en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN  
 Fecha: 7-Feb-23 Hora: 9:59 AM  
 Recibió: Hernán C.  
 UDGVIRTUAL

SUBTOTAL	PROMOCION	IEPS	IVA	RET. ISR	Ret. IVA	TOTAL
86,498.28	0.00	0.00	13,839.72	0.00	0.00	100,338.00

TOTAL EN LETRAS CIENTO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Sello Digital del CFDI:

19

Sello del SAT:

20

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

21

22

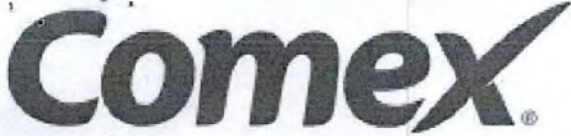
DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE MERCANTIL A LA ORDEN DE Jorge Arturo Briseño Muñoz, EN LA CIUDAD DE Guadalajara Jalisco O EN LA QUE ELIJA EL TENEDOR, EL DIA 01/02/2023 LA CANTIDAD DEL TOTAL ANOTADO A LA DERECHA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION, EN CASO DE DEMORA ESTE DOCUMENTO CAUSARA INTERES A RAZON DEL 10% MENSUAL DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FIRMA AUTORIZADA Y PUESTO

\* ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

\* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Cotizacion

23

Lugar de expedicion

28

Fecha de expedicion

25/01/2023 15:57:31

Cliente 64

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV. JUAREZ 976  
C.P. 44100 CENTRO  
GUADALAJARA, JALISCO MX  
TEL. 3332688888  
Atn.

Emisor

24  
COMEX 25  
26  
27

Orden de compra	Condiciones de pago	Dias plazo	Dias entrega	Servicio a domicilio	Vigencia cotizacion
	CREDITO	30	0	ENTREGA EN TIENDA	25/01/2023

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
20.00	PZ	0200300	PRO-1000 PLUS BLANCO	1,947.41	38,948.28
29.00	PZ	0284008	TOP 3A SEC RAP PLUS BCO FOT	1,639.66	47,550.00

TOTAL EN LETRA

CIEN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL

86,498.28

I.V.A.

13,839.72

TOTAL

100,338.00

**OBSERVACIONES**

\* PUEDEN APLICARSE CAMBIOS DE PRECIO SIN PREVIO AVISO  
\* EN COLORES IGUALADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES  
\* TIEMPO DE ENTREGA DEPENDERA DE LA DIPONIBILIDAD  
DE PRODUCTO EN TIENDA O EN BODEGA COMEX

\* EN CASO DE TRANSFERENCIAS Y CHEQUES NO SE ENTREGARA  
MERCANCIA MIENTRAS EL PAGO NO SE ACREDITE EN NUESTRA  
CUENTA BANCARIA (APLICA EN TRANSACCIONES DE CONTADO)



**GUADALAJARA RESIDENCIAL VICTORIA**  
**RFC DCO1407232W3**

Guadalajara, Jal. 25 de ENERO de 2023

**PRESENTE**

Por este conducto le presento la cotizacion de productos Comex que tan amable nos fue solicitado bajo volumen requerido para pintar.

No.	Producto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
1.-	pintura vinilica pro1000 blanca	Cubeta	20	\$ 2,010.25	\$ 40,205.00
2.-	TOP 3a secado rap blanco plus	Cubeta	29	\$ 1,665.51	\$ 48,299.79

<b>Sub total</b>	<b>\$ 88,504.79</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 14,160.77</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 102,665.56</b>

Cambios de precio sin previo aviso

Condiciones de pago: contado

Vigencia 30 días

Tiempo de entrega del material: un día hábil

Atentamente

VENDEDOR

29



## PRESUPUESTO

**Cliente:**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**Emite:**  
**COMEX**

Guadalajara, Jalisco, México

RFC [REDACTED] 30

Analilia.lozano@redudg.udg.mx

[REDACTED] 33

**Atención: ANA LILIA**

A continuación le desgloso la cotización

Descripción del producto	Cantidad	Precio unitario	Total
1. VINILICA PRO1000 BLANCA	20	\$1,998.00	\$39,960.00
2. IMPERMEABILIZANTE BLANCO PLUS	29	\$1,654.00	\$47,966.00

TOTAL NETO

\$ 87,926.00

### Observaciones.

- Los precios incluyen IVA, y se están cotizando con base en los precios de venta publicados por COMEX a la fecha, pudieran tener modificaciones sin previo aviso.
- Los tiempos de entrega pudieran variar dependiendo de la fecha y hora de su solicitud formal y de la disponibilidad del producto en las bodegas de COMEX.
- 
- 

Esperando que la propuesta sea de su agrado, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**Atentamente,**

[REDACTED] 31

**Ventas**



26.- 7 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9, 10, 19, 20, 21 y 23.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12 y 13.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.